**DICTAMEN U.F.C. N° 459/2024 de fecha 29/08/2024**

- ✓ **EXPEDIENTE N°:** 3010/2024
- ✓ **CONTRATO N°:** 97/2023
- ✓ **ID N°:** 436.505
- ✓ **L.C.D. N°: 26/2023**
- ✓ **FECHA DE INICIO DE LA OBRA: 20**/12/2023
- ✓ **PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 días**
- ✓ **PRÓRROGAS: 73 días**
- ✓ **VIGENCIA DEL CONTRATO:** Hasta cumplimiento total de las obligaciones

**OBRA: "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN HOHENAU - CAMINO A ESCUELA PARAGUAYO GERMANA - PLURIANUAL"**
**EMPRESA/CONTRATISTA: F.S. INGENIERIA Y SERVICIOS S.A**

**A: Don Francisco Javier Pereira Rieve**
Gobernador del Departamento de Itapúa
*E. S. D.*

Atento a las constancias obrantes en el expediente arriba individualizado y que:

En fecha 10 de mayo del 2024, el contratista, **F.S. INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.**, a través de su representante, ha presentado un escrito de solicitud de compensación de rubros en la obra "**CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN HOHENAU - CAMINO A ESCUELA PARAGUAYO GERMANA - PLURIANUAL**"

El contratista presenta planilla de compensación de rubros del contrato y manifiesta que "esto obedece a que hubo necesidad de agregar nuevos rubros para dar mejor funcionalidad a la obra. El informe técnico del fiscal asignado a la obra refiere que "*al avanzar la obra surgieron imprevistos no contemplados en la planilla contractual*" y describe los rubros que necesitan ser aumentados en algunos casos y disminuidos en otros. Dicho informe culmina explicando que "*Todos los items mencionados en la solicitud forman parte de un proceso constructivo a realizar en los trabajos de avance de la obra, por la cual no puede dejar de ejecutarse. Son imprescindibles para la correcta ejecución y para garantizar la culminación correcta de dicha obra y evitar la problemática posterior a la culminación de la obra*". En el mismo sentido se ha expedido el Administrador del Contrato.

**Consideraciones:**

A los efectos de dar respuesta a lo solicitado por el contratista es necesario recurrir a la normativa aplicable, para ello se transcribe lo que establece la ley Ley Nº 2.051/03, que en su artículo 62 dispone " *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*

En el presente caso, el motivo de solicitud invocado por el contratista se adecua a las previsiones del art. 62 de la referida ley, considerando que los precios unitarios y el precio total de la obra se mantiene incólume. En este sentido ha informado el Administrador del Contrato por MEMO N° 442/2024, solicitando se dé curso favorable al pedido. Así también, mediante dictamen N° 26/2024 el Auditor ha recomendado la suscripción de la adenda, conforme a la planilla presentada por el contratista.

Abg. Miguel Angel Emmanuel Mendez
Jefe
Unidad de Fiscalización de Contratos

Igualmente, en cuanto al plazo, es de notar que la solicitud de compensación se procesa dentro del plazo de ejecución de la obra, considerando la fecha de inicio, el plazo otorgado para la ejecución y la prórroga otorgada, por lo que se cumple con lo estipulado en el art. 43 de la Resolución DNCP N° 5695/2019.

Por su parte, la UOC por dictamen N° 41/2024 considera que *es factible realizar una modificación al solo efecto de modificar la planilla de cómputo métrico a las cantidades efectivamente ejecutadas sin modificar plazos ni montos.*

En resumen, visto que la compensación de rubros solicitada por el contratista no modifica el monto del precio total de la obra ni el monto unitario de los rubros y que el contrato N° 97/2023 se halla vigente hasta la entrega final de la obra, conforme se desprende del art. 7 del mismo, por lo que, esta Unidad de Fiscalización de Contratos, amparado en la Resolución n° 1159/2024 POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA GESTIÓN DE ADENDAS, COMPENSACIONES, PAGOS DE CERTIFICADOS DE CONTRATOS PÚBLICOS Y PRÓRROGAS DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA, que en su art. 1, numeral 1.2. inc e) faculta a esta Unidad a emitir el dictamen legal respectivo, **RECOMIENDA**: Dictamiento del acto administrativo pertinente, conforme lo propone la DNCP y se resume en la Resolución arriba individualizada, aprobándose la suscripción del convenio modificatorio en los términos y alcances de la planilla de compensación de cómputos métricos presentada por el contratista y aprobada por el Administrador del Contrato. A este efecto se devuelve el expediente original con todos los antecedentes documentales adjuntos.

**Igualmente**, la resolución recaída deberá ser comunicada a la Secretaría de Obras Públicas y Transporte, a la Unidad Operativa de Contrataciones y a esta Unidad para su toma de razón a los efectos pertinentes. –

**Salvo mejor parecer, es mi dictamen.**

Abg. Miguel Elisio Emmanuel Mendez
Jefe
Unidad de Fiscalización de Contratos

RECIBIDO
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA
Secretaría General
Fecha: 29/08/2024
Hora: 11:10
Firma: Abg. Araceli González
Auxiliar de Secretaría General
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA